

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2944** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 184543-132733-2021, presentada por doña **ANA MARIA CAMASCA ROJAS**; efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7892, y el Informe Técnico N° 799-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 01/10/2021, realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, se intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 356-B-Huancayo, de giro "BAZAR", el mismo que funcionaba de manera informal, debido a ello se impuso la infracción N° 7892, a nombre de ANA MARIA CAMASCA ROJAS, por la infracción de: "CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA HASTA 100 m2", el mismo que se encuentra tipificado con código de infracción GPET 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña ANA MARIA CAMASCA ROJAS, realiza el descargo a la infracción descrita, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción detectada dentro del plazo establecido; presenta como medio probatorio la solicitud para licencia de funcionamiento, para el comercio ubicado en el Jr. Piura N° 356-B-Huancayo.

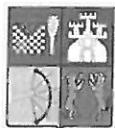
Que, el Informe Técnico N° 799-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, sobre DESCARGO y SUBSANACIÓN establece que: **"Contra la Papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"**; De lo citado resulta que el DESCARGO, fue interpuesta fuera del plazo, debido a que la infracción que nos ocupa fue impuesta el 01/10/2021, y el DESCARGO fue presentado el 13/10/2021, fuera del plazo establecido en la norma citada. Por otro lado de las pruebas aportadas al presente descargo, se tiene la Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 1355-2021, con dirección en el Jr. Piura N° 356-B-Huancayo, mas no así para el comercio Ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 356-B-Huancayo, mediante Informe N° 215-2021-MPH/GPEyT/UF, aclara la fiscalizadora Patricia Alberto Rojas, la dirección es Prolongación Piura Nueva 356-B, consignada en la PIA cuestionada, deviniendo en IMPROCEDENTE, el descargo formulado debiéndose proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo formulado por doña **ANA MARIA CAMASCA ROJAS**; en consecuencia **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE** por el espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos al local de giro Restaurante, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 356-B-Huancayo.





ARTÍCULO SEGUNDO: Emítase la Resolución de Multa que corresponde conforme establece la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, y cumplido el plazo remítase al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 356-B-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE